

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
UNIDAD DE POST GRADO**



DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN

MONOGRAFÍA

**ANÁLISIS DE VIABILIDAD PARA LA CREACIÓN DEL IMPUESTO A LA
EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE RECURSOS NATURALES NO
RENOVABLES EN EL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**

POR:

**JESUS MARCELO APAZA QUISPE
JESSIKA SARELY DAZA MAYAN**

**Sucre - Bolivia
2017**

DEDICATORIA:

A mi madre Olga Ursula Quispe Gonzales
por ser un ejemplo de lucha, tenacidad y
cariño.

A mis padres Julio Daza y Liliana Mayan
por el amor, apoyo y confianza brindada a
lo largo de este tiempo.

AGRADECIMIENTO

A Dios por habernos brindado la oportunidad de llegar hasta este momento tan importante de nuestra formación profesional.

A nuestras familias quienes nos han apoyado incondicionalmente en nuestros estudios.

A mi compañer@ de diplomado por su amistad, dedicación y esfuerzo para la realización de este trabajo.

ANÁLISIS DE VIABILIDAD PARA LA CREACIÓN DEL IMPUESTO A LA EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN EL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA

RESUMEN

El presente trabajo proyecta la creación e implementación del Impuesto a la Explotación de Recursos Naturales No Renovables en el Departamento de Chuquisaca y tiene por objeto la preservación, y conservación de recursos naturales en el Departamento, logrando a través de la aplicación del mismo que la explotación de estos recursos no renovables, que no están comprendidos en la Ley 843 y sus disposiciones reglamentarias, como son los hidrocarburos y minerales, genere un mayor ingreso económico para el Departamento por concepto tributario y dichos recursos puedan destinarse a la preservación del medio ambiente.

Dentro de las autonomías departamentales, aún no se han establecido impuestos en el Departamento de Chuquisaca que permitan la recaudación de otros ingresos por Impuestos y otras contribuciones, por ello el sentido del presente trabajo desarrollar una política de implementación de un impuesto, con fines recaudadores, cuidado y manejo responsable de los Recurso Naturales.

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	2
REFERENCIA TEÓRICA.....	2
1.1 Planteamiento del Problema.....	2
1.2 Formulación del Problema.....	3
1.3 Objetivos	3
1.3.1 Objetivo General.....	3
1.3.2 Objetivos Específicos	4
1.4 Alcance	4
1.5 Diseño Metodológico	5
1.5.1 Métodos.....	5
1.5.2 Técnicas.....	6
CAPITULO II.....	8
MARCO DE REFERENCIA.....	8
2.1 Marco Teórico	8
2.2 Marco Legal/Normativo.....	9
2.3 Marco Conceptual	12
CAPITULO III.....	16
DESARROLLO PRÁCTICO.....	16
3.1 Área de Investigación	16
3.1.1 Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.....	16
3.1.2 Los impuestos en Bolivia	17
3.1.3 El tributo medioambiental	17
3.2 Tipo de investigación.....	18

3.2.1 Universo y muestra.....	18
3.3 Verificación de Procedimientos.....	19
3.4 Análisis e Interpretación de Datos	20
3.5 Diagnóstico Sobre Aspectos Relacionados con la Creación del Impuesto... 26	
3.6 Identificación de la Cantidad y/o Volúmenes de Explotación de Agregados que serán Regidos por el Impuesto Planteado	26
3.7 Cantidad Aproximada de Explotación en Municipios de Chuquisaca.....	27
3.8 Propuesta de un Instrumento Tributario Legal al Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca	28
CAPITULO IV	30
CONCLUSIÓN.....	30
4.1 Conclusiones.....	30
BIBLIOGRAFÍA.....	31
TABLA DE ANEXOS.....	34

INTRODUCCIÓN

La Reforma Tributaria Boliviana establecida mediante Ley 843 de 20 de mayo de 1986 cambia la estructura Tributaria en Bolivia, reforma que consistió en la eliminación total de un sistema impositivo compuesto por una gran cantidad de gravámenes de muy poco rendimiento fiscal y de determinación compleja, aspectos que condujeron al incumplimiento de las obligaciones tributarias y justificaban el cambio con otro sistema simple, controlable y efectivo.

De esta manera, la reforma integral del sistema tributario basa la imposición en tres exteriorizaciones fundamentales de la capacidad contributiva: Sobre el patrimonio de las empresas, sobre el consumo y sobre el ingreso de las personas.

A partir de la promulgación de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y en el marco de su reglamentación, las Autonomías Departamentales, abren la posibilidad de la creación de nuevos impuestos, cuyo ámbito de aplicación se circunscribe en cada Gobierno Autónomo Departamental.

La recaudación tributaria producto de los impuestos financia el desarrollo nacional y mejora la calidad de vida de la población, es así que desde una perspectiva medioambiental es también esencial la creación de impuestos que eviten la sobreexplotación y comercialización desmedida de recursos naturales no renovables (agregados) en el Departamento de Chuquisaca, del cual es objeto este estudio.

Los agregados como la arena, grava, gravilla, piedra y ripio se encuentran en su mayoría en los lechos y/o márgenes de los ríos, actualmente la explotación de estos recursos no se encuentra regulada por la normativa tributaria nacional vigente, ocasionando daños irreversibles al medio ambiente y al ecosistema de la región, dichos materiales indispensables en el proceso de construcción, generan recursos económicos para los comercializadores y la región es la menos beneficiada al no existir un impuesto que coadyuve en su control.

CAPÍTULO I

REFERENCIA TEÓRICA

1.1 Planteamiento del Problema

El actual Código Tributario Boliviano reglamenta las diferentes actividades económicas y comerciales, pero aún con algunos vacíos contributivos que aprovechan algunos sectores de la sociedad para conseguir beneficios económicos.

Considerando lo anterior se identificó la siguiente problemática:

- Explotación desmesurada de agregados en los ríos del Departamento de Chuquisaca con impactos al medio ambiente de la zona.
- Los agregados para la construcción no están registrados como objeto de un impuesto en el Servicio de Impuestos Nacionales.
- Los vendedores de agregados para la construcción actualmente no están clasificados en el Servicio de Impuestos Nacionales.
- Incremento en la construcción de obras de ingeniería civil utilizando como materia prima los agregados que son explotados de manera indiscriminada en el Departamento de Chuquisaca.

La problemática descrita anteriormente se debe a:

- Inexistencia de normativa tributaria que regule la explotación y comercialización de recursos naturales no renovables.
- Ausencia de un clasificador en el SIN de los recursos naturales no renovables y de contribuyentes que se dedican a la explotación de estos recursos.

- Ineficiente control de la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, al momento de la explotación de agregados para la construcción.

De continuar con la situación descrita se corre el riesgo de que incremente el comercio informal de venta de agregados causando un daño irreversible al ecosistema y los recursos hídricos del Departamento de Chuquisaca, bajas recaudaciones económicas para la región y confusión en la clasificación de los contribuyentes que venden materiales para la construcción.

El propósito del presente trabajo es diseñar un impuesto que regule la explotación y comercialización de agregados para la construcción, a través de la propuesta de creación del:

“Proyecto de Ley Departamental de Explotación y Comercialización de Agregados para la Construcción”

1.2 Formulación del Problema

¿De qué manera se podrá determinar la viabilidad de la creación del Impuesto a la Explotación y Comercialización de Agregados en el Departamento de Chuquisaca?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Efectuar un diagnóstico de los explotadores y comercializadores de agregados de construcción, para determinar la viabilidad de la creación del impuesto a la explotación y comercialización de recursos naturales no renovables en el Departamento de Chuquisaca.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Recopilar y/o conocer la información necesaria para la creación del impuesto a la explotación y comercialización de recursos naturales no renovables en el departamento de Chuquisaca.
- Efectuar un diagnóstico sobre los sujetos dedicados a este rubro para obtener información necesaria para la creación del impuesto.
- Identificar la cantidad y/o volúmenes de explotación de agregados que serán regidos por este impuesto.
- Proponer un instrumento tributario legal al Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca para controlar la explotación y comercialización de recursos naturales no renovables.

1.4 Alcance

Para la creación del Impuesto a la Explotación y Comercialización de Recursos Naturales No Renovables en el Departamento de Chuquisaca se recabó información del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, del Servicio de Impuestos Nacionales y del Instituto Nacional de Estadísticas para obtener datos actualizados de la explotación y comercialización de agregados en la región.

El ámbito de aplicación del impuesto comprende todos los ríos y cuencas del Departamento para evitar su sobre explotación. El Departamento de Chuquisaca por su geografía está formado por tres ríos importantes que forman el límite natural del departamento, estos son: el río Grande, el Pilcomayo y el Parapetí, que forman parte de las Cuencas del Amazonas y del Plata.

En los últimos años el crecimiento de la población en el Departamento de Chuquisaca fue en ascenso, el rubro de la construcción se incrementó, por consiguiente la explotación de agregados se elevó progresivamente. Para controlar los efectos adversos como la degradación de los lechos, erosión de las riberas, profundización de los ríos, inundaciones y otros daños, se realizó el

estudio para la creación del Impuesto a la Explotación y Comercialización de Recursos Naturales No Renovables.

1.5 Diseño Metodológico

1.5.1 Métodos

La presente investigación se fundamentó en una serie de métodos, técnicas y procedimientos utilizados para obtener el conocimiento y desarrollar la investigación en forma ordenada y coherente, para alcanzar un determinado fin; en el presente trabajo se utilizaron los siguientes métodos:

Deductivo

“Consiste en tomar premisas o principios generales para aplicar a hechos individuales y particulares por deducción, solo pretende especificar las características y variables conformadas por el objeto de estudio.” (Avendaño R., 2013)

Con la ayuda de este método se pretende partir de lo general a lo particular, en este caso partiremos de la Constitución Política del Estado dirigiéndonos hacia las leyes ordenadas, Normativas Ambientales y Departamentales que coadyuven en el análisis de viabilidad para la creación del impuesto a la explotación y comercialización de recursos naturales no renovables en el Departamento de Chuquisaca.

Síntesis.-

“Se trata de la reunión y agrupación racional de varios elementos dispersos en una nueva totalidad, siendo un proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados, formulando una teoría la cual unifica los diversos elementos separados o aislados.” (Avendaño R., 2013)

A través de este método resumiremos la información obtenida a términos más concretos y representativos del tema, los cuales posteriormente serán sometidos a un proceso de prueba de viabilidad.

1.5.2 Técnicas

“Las técnicas son instrumentos y herramientas que coadyuvan al logro y cumplimiento de los objetivos.” (Avendaño R., 2013)

Las técnicas empleadas en este trabajo fueron utilizadas para el logro de los objetivos planteados y mediante estas se obtuvo información actualizada de los explotadores y comercializadores de agregados del Departamento de Chuquisaca.

Encuesta

“Es una investigación realizada sobre una muestra de sujetos representativa de un colectivo más amplio, utilizando procedimientos estandarizados de interrogación con intención de obtener mediciones cuantitativas de una gran variedad de características objetivas y subjetivas de la población.” (García F., 2008)

Este procedimiento nos servirá para obtener información que sustente la investigación a partir de datos extraídos de una muestra representativa de la población y estará acompañada de la herramienta cuestionario definida como el conjunto de preguntas confeccionadas para obtener información con algún objetivo en concreto.

Entrevista

“Es una técnica donde se obtiene información mediante preguntas, se utiliza para recabar datos relevantes a efectos de complementar la investigación de forma directa.” (Avendaño R., 2013)

Con la ayuda de este procedimiento se obtendrá información que quizás no se pudiese encontrar en revisiones bibliográficas y la acompañará una herramienta llamada guía de entrevistas que posee varias preguntas previamente elaboradas del tema de investigación y constituye una ayuda para que al momento de entrevistar no haya desviaciones del tema.

CAPITULO II

MARCO DE REFERENCIA

2.1 Marco Teórico

Los Tributos

“Tributo o contribuciones son las prestaciones en dinero o en especie que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio con objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.” (Garza S., 2005)

Objeto del Tributo

“El objeto del tributo, es la riqueza que se grava. Los tributos proceden cuando existe una manifestación de riqueza; por ejemplo: la obtención de una renta, la posesión de un patrimonio, el consumo de bienes y servicios, etc.

Debemos distinguir las siguientes clases de tributos: los impuestos, las tasas y las contribuciones.” (ARBIL, 2012)

Impuestos

“Impuesto es la prestación en dinero que el Estado exige de ciertos sujetos económicos, coactivamente, sin contraprestación y de acuerdo a reglas fijas para financiar los servicios públicos que satisfacen necesidades colectivas de carácter indivisibles.” (Ahumada G., 2012)

Impuestos Directos

“Son aquellos que afectan a la riqueza del contribuyente, gravando directamente los ingresos del trabajo, el capital y la renta. Se caracteriza porque se los paga personalmente, gravan manifestaciones propias de la

riqueza del contribuyente, ejemplo renta o el patrimonio.” (Alcivar L., 2008)

Impuestos Indirectos

Son los que se establecen en función de la producción, consumo e intercambio. No se conoce quienes los pagan realmente, como acontece con el consumo. Estos impuestos son de carácter irregular y accidental, por ejemplo el impuesto al valor agregado I.V.A. (Alcivar L., 2008)

El Poder Tributario

Se define el poder tributario del Estado como la facultad que el ordenamiento jurídico le reconoce al Estado para imponer, modificar o suprimir en virtud de una ley obligaciones tributarias. La potestad tributaria es la facultad de instituir impuestos y tasas, como también deberes y prohibiciones de naturaleza tributaria; es, en otras palabras, el poder general del Estado aplicado a un sector determinado de la actividad estatal: la imposición. (Massone P., 1975)

2.2 Marco Legal/Normativo

Impuestos

El Código Tributario en su Artículo 10º define al impuesto como:” Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente”.

Tasas

Según el Artículo 11º del Código Tributario “Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo”.

Las tasas tienen contraprestación y se recaudan para solventar el servicio público que se recibe (ejemplo: alumbrado, barrido y limpieza).

Patentes

Es la prestación por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas, entre ellas están: Patente de Funcionamiento Anual y Eventual, Patente a la Publicidad y Propaganda, Patente a los Espectáculos y Recreaciones Públicas, éstas patentes están determinadas en función a la superficie, ubicación y actividad económica. La ubicación y dimensión del negocio determina la patente por el tipo de actividad económica.

Contribuciones Especiales

El Artículo 12° del Código Tributario las define como: " Las contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación".

Ley de Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados N° 3425, 20 de junio de 2006.

Artículo 2°.- Se determina la competencia de los Gobiernos Municipales en el manejo de los áridos o agregados, motivo por el cual se modifica y complementa el Código de Minería (Ley N° 1777, de 17 de marzo de 1997), en su Artículo 14, estableciéndose la exclusión de los áridos; quedando redactada de la siguiente manera:

"Artículo 14. Se excluyen de las disposiciones de este Código, el petróleo, los demás hidrocarburos y las aguas minero medicinal, que se rigen por leyes especiales. De igual manera, se excluyen los áridos y los agregados." La Superintendencia de Minas no tiene competencia en la regulación de los áridos o agregados.

Artículo 3°.- La administración y la regulación de los áridos o agregados, estará a cargo de los Gobiernos Municipales, en coordinación con las organizaciones campesinas y las comunidades colindantes con los ríos.

Artículo 4°.- Los Gobiernos Municipales, mediante Ordenanzas Municipales, aprobarán las normas de manejo y conservación de los ríos y las cuencas de su jurisdicción municipal, donde estarán establecidas las normas de explotación de agregados.

Estas normas deben estar enmarcadas en la Ley de Medio Ambiente y sus reglamentos. Para los ríos y cuencas que abarcan varios municipios, los Gobiernos Municipales de estos municipios de forma conjunta, elaborarán sus planes de manejo y conservación de ríos y cuencas.

Los Gobiernos Municipales, en base a la Ley del Medio Ambiente y sus reglamentos, podrán gestionar auditorías ambientales ante las autoridades competentes, de las explotaciones irracionales o irregulares de los áridos. En base a informes técnico legales, podrán declarar pausas ecológicas en los ríos que estén afectados y que Represente riesgos de desastres naturales. De forma obligatoria realizarán evaluaciones técnicas y legales de las concesiones de áridos otorgadas a la fecha con informes y conclusiones.

Ley de clasificación y definición de impuestos y de regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio de los Gobiernos Autónomos, 14 de julio de 2011.

Impuestos de Dominio Departamental

Artículo 7°.- (Impuestos de dominio tributario departamental) autónomos departamentales, podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos

- a) La sucesión hereditaria y donaciones de bienes inmuebles y muebles sujetos a registro público.
- b) La propiedad de vehículos a motor para navegación aérea y acuática.

- c) La afectación del medio ambiente, excepto las causadas por vehículos automotores y por actividades hidrocarburíferas, mineras y de electricidad; siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos.

2.3 Marco Conceptual

Construcción

Este vocablo se le otorga a la rama de la arquitectura y la ingeniería civil, y son los proyectos de construcción y ejecución de la infraestructura con diferentes procesos, entre ellos el presupuestado, planificación de objetivos en el tiempo, seguridad, recursos humanos, logística etc.

Agregados de la Construcción

Llamamos agregado al material granular, el cual puede ser arena, grava, piedra triturada o escoria, empleado con un medio cementante para formar concreto mortero hidráulico. También se denominan áridos, inertes o conglomerados; constituyen entre un 70% y 85% del peso de la mezcla y tiene por finalidad abaratar los costos de la mezcla y dotarla de ciertas características favorables dependiendo de la obra que se quiera ejecutar.

Aprovechamiento

Son las actividades y operaciones que tiene por objeto extraer o explotar, producir, transformar, triturar y procesar los recursos naturales definidos como áridos y agregados.

Áridos

Materiales rocosos naturales, como las arenas o las gravas, empleados en las argamasas (arena y agua, que se emplean en las obras de albañilería).

Arena

Conjunto de partículas desagregadas de las rocas, sobre todo si son silíceas, y acumuladas, se encuentran en las orillas del mar o de los ríos.

Ripio

Piedras y otros materiales de obra de albañilería desechados o quebrados, que se utiliza para rellenar huecos de paredes o pisos.

Piedra

Cualquier material fragmentado a partir de rocas ígneas (granitos, dacitas, riódacitas y otros), metamórficas (pizarra, mármol, cuarcita y otros) y sedimentarias (areniscas, calizas, dolomitas, yeso lutita y otros) que haya sido transportado y acumulado por procesos naturales.

Cantera

Sitio de donde se saca piedra, ripios y demás agregados, para obras de construcción, estos pueden encontrarse sobre la superficie o al interior de la tierra, normalmente están en formaciones de lomas, cerros o montañas.

Río

En el marco natural, el río es un curso de agua que se mantiene en permanente movimiento (no estancada) y que se conecta con otros cursos de agua mayores como lagos, mares, océanos u otros ríos, en los que precisamente desemboca, en cuyo caso se denomina afluente. Por lo general, los ríos sirven como conexión entre las diferentes regiones y aquellos cursos de agua más inmensos como pueden ser el mar o el océano.

Cuenca

Se entiende por cuenca a aquella depresión o forma geográfica que hace que el territorio vaya perdiendo altura a medida que se acerca al nivel del mar. Las

cuencas hidrográficas son aquellas que hacen que el agua que proviene de las montañas o del deshielo, descienda por la depresión hasta llegar al mar.

Lechos de río

Porción de tierra por la que corren aguas. Constituyen el fondo del cauce, por lo tanto, en algunos casos, por el lecho escurren aguas permanentemente.

Área de aprovechamiento

Es la superficie otorgada por el Gobierno Municipal con la finalidad de realizar actividades de aprovechamiento de áridos y agregados, cuya superficie deberá ser georreferenciado con coordenadas UTM, demarcado con puntos visibles para su mejor localización.

Comunidades colindantes con los ríos

Son los distritos Municipales de donde se extraen los materiales áridos y/o agregados.

Autoridad competente en áridos y agregados

Es el Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con las organizaciones campesinas y las comunidades colindantes con los ríos.

Norma

Las normas son pautas de ordenamiento social que se establecen en una comunidad humana para organizar el comportamiento, las actitudes y las diferentes formas de actuar de modo de no entorpecer el bien común, las normas han sido tradicionalmente orales y el hecho de convertirse en escritas es lo que las hace volverse universales y objetivas ya que se limita el abuso interpretativo que las partes pueden realizar al estar establecidas sólo en la conciencia.

Reglamento

Disposiciones de carácter legal que se caracterizan por ser obligatorias en todas sus partes y directamente aplicables tanto para los Estados en si como para los ciudadanos.

Municipalidad

La municipalidad es la entidad de derecho público, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines.

CAPITULO III

DESARROLLO PRÁCTICO

3.1 Área de Investigación

3.1.1 Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca

El Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, como institución responsable del manejo administrativo y de recursos, promueve, coordina y articula la política general del Estado Plurinacional de manera participativa, transparente y concertada para contribuir al desarrollo sostenible del Departamento, la visión Departamental combina lo mejor de dos mundos y cosmovisiones del Departamento: un mundo campesino, indígena y originario y un mundo con características occidentales y urbanas.

La Visión a corto y largo plazo del Gobierno Departamental, está dirigida a una Chuquisaca Autónoma, con descentralización de sus reparticiones administrativas, paralelamente universalizando la cobertura de servicios en salud, educación y vivienda, en base a una economía plural, incluyente y equitativa, generando un desarrollo tecnológico e industrial.

El Gobierno Autónomo Departamental no cuenta con una fuente de ingresos actualmente, referido al cobro de Impuestos, en el marco de la Autonomía Departamental que da la tuición y potestad de creación de Impuestos Departamentales, si bien cuenta con políticas apropiadas de preservación de los Recursos Naturales, se realiza la concesión para la explotación de los no renovables como los Agregados (Arena, piedra, ripio, grava y gravilla), que a la fecha no generan un ingreso importante para el Departamento.

Es así que, al no existir un impuesto que grave la explotación y comercialización de agregados, ciertamente promueve la explotación indiscriminada y el comercio desmedido de estos recursos, ya que no existe una política efectiva de control de las zonas donde se realiza esta actividad.

3.1.2 Los impuestos en Bolivia

En el primer semestre de 2015, los ingresos tributarios del Gobierno General registraron Bs 25.798 millones con un crecimiento de 7,9% con relación al primer semestre de 2014. El 94,1% provino de la renta interna y 5,9% de la renta aduanera.

En el primer semestre de 2015, se recaudó por renta interna Bs 24.263 millones, la cual estuvo conformada principalmente por el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), Impuesto al Valor Agregado (IVA) del mercado interno y externo, y el Impuesto a las Transacciones (IT), que en conjunto representaron 83,4% de la renta interna total, por lo que se concluye que la principal fuente de ingresos propios del país proviene de la captación de tributos.

3.1.3 El tributo medioambiental

El tributo medioambiental constituye una novedad institucional que no se enmarca estrictamente al diseño y finalidad del tributo sino que lo amplía porque encausa la financiación del gasto social conforme a la capacidad económica, y para discriminar entre los que exhiben más o menos capacidad de contaminar, más o menos capacidad de descontaminar el bien ambiental.

Este tipo de tributo no va tener solo un fin fiscal, sino la financiación social del gasto público para hacer frente a la prevención, corrección y restauración, en su caso, del daño o perjuicio ambiental mediante la equitativa distribución de la carga tributaria, además tiene en muchos casos un sentido inhibitorio o punitivo de manera pecuniaria a una conducta lesiva al Estado pero que por circunstancias económicas o sociopolíticas no se puede prohibir o penar abiertamente dicho tributo.

3.2 Tipo de investigación

La presente investigación se realizó en base al método deductivo y de síntesis porque partimos de una premisa general para aplicar a hechos individuales y particulares por deducción, reuniendo varios elementos dispersos para obtener una información concreta y representativa del tema de investigación.

3.2.1 Universo y muestra

Universo

La investigación se realizó en el Municipio de Sucre en las localidades donde se realiza la extracción y comercialización de agregados.

Sujetos de información

Se consideró como sujetos de información a las personas dedicadas al rubro de la explotación y comercialización de agregados encuestados.

Muestra

De acuerdo a nuestro estudio y objetivo del mismo, el tipo de muestreo utilizado fue el probabilístico simple, es decir escogiendo al azar los integrantes de la muestra, del cálculo efectuado se estableció que de 70 personas dedicadas al rubro de la explotación y comercialización de agregados, 15 fueron encuestadas entre personas naturales y jurídicas para conocer aspectos relacionados con el tema investigado.

3.3 Verificación de Procedimientos

CUADRO 1

Objetivo Específico		Marco Practico	
Segundo	Efectuar un diagnóstico sobre los sujetos dedicados a este rubro para obtener información necesaria para la creación del impuesto.	Desarrollo de encuestas y entrevistas a los sujetos dedicados a este rubro para obtener información necesaria para la creación del impuesto.	Se realizará las encuestas y entrevistas respectivas para recabar los datos necesarios para la creación del impuesto a la explotación y comercialización de recursos naturales no renovables.
Tercero	Identificar la cantidad y/o volúmenes de explotación de agregados que serán regidos por este impuesto.	Identificación de la cantidad y/o volúmenes de explotación de agregados que serán regidos por el impuesto planteado.	Con la información obtenida de las encuestas y entrevistas se calculará la cantidad y volúmenes de explotación de agregados regidos por el impuesto.
Cuarto	Proponer un instrumento tributario legal al Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca para, controlar y fiscalizar la explotación y comercialización de recursos naturales no renovables.	Propuesta de un instrumento tributario legal al Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca para, controlar y fiscalizar la explotación y comercialización de recursos naturales no renovables.	Se describirán aspectos generales para la propuesta y posteriormente se elaborará el Proyecto de Ley Departamental de explotación y comercialización de agregados para la construcción.

Referencia: Verificación de procedimientos

Fuente: Elaboración Propia

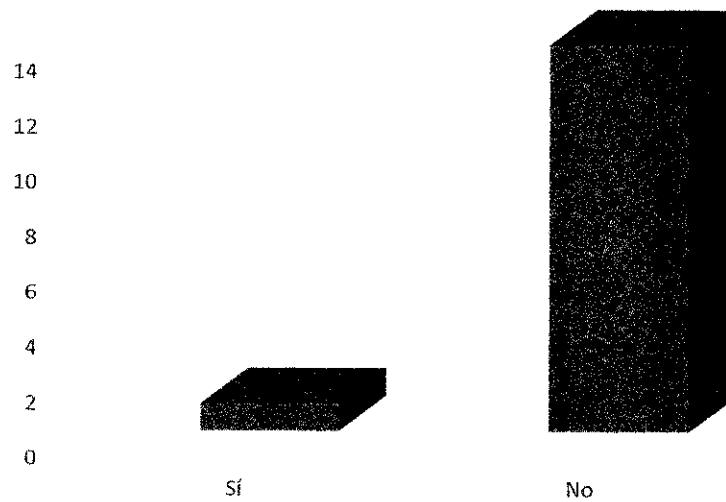
3.4 Análisis e Interpretación de Datos

Para el análisis e interpretación de datos lo primero que se realizara es la recolección de información mediante entrevistas y encuestas a una muestra seleccionada aleatoriamente del universo.

Dicha información será procesada para que en función de la misma se clasifique, calcule y analice la información.

Gráfico 1

Conoce la Ley 3425

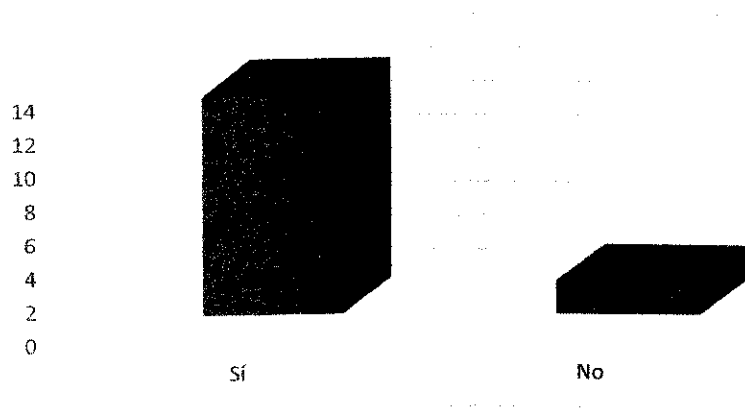


Fuente: Elaboración Propia

Del total de la muestra se pudo evidenciar que la mayoría desconoce la Ley 3425, sobrepasando los límites de explotación establecidos en dicha ley.

Gráfico 2

¿Usted está de acuerdo con la creación de la Ley de Explotación y Comercialización de Agregados?

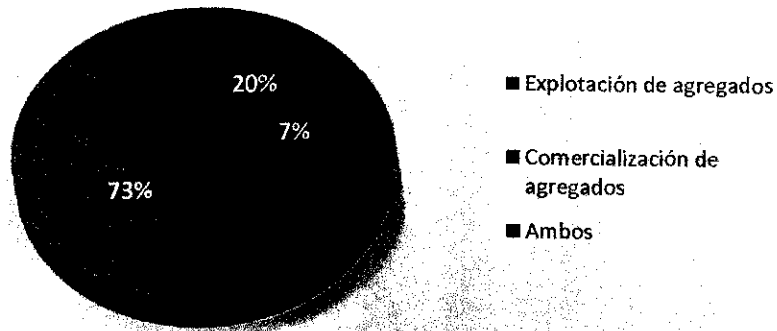


Fuente: Elaboración Propia

De la totalidad de encuestados se pudo evidenciar que casi la totalidad está de acuerdo con la creación de una Ley que regule su rubro.

Gráfico 3

Actividad del sujeto pasivo

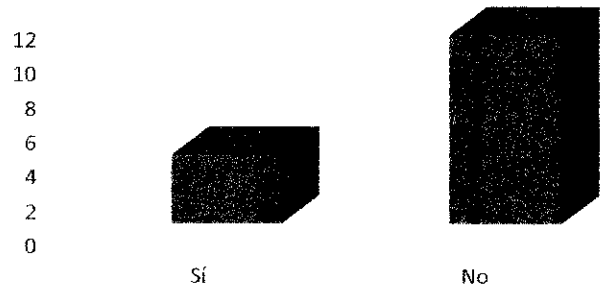


Fuente: Elaboración Propia

De la presente gráfica se puede deducir que la mayoría de los encuestados se dedican a ambas actividades tanto de explotación y comercialización de agregados.

Gráfico 4

Registrados en el SIN

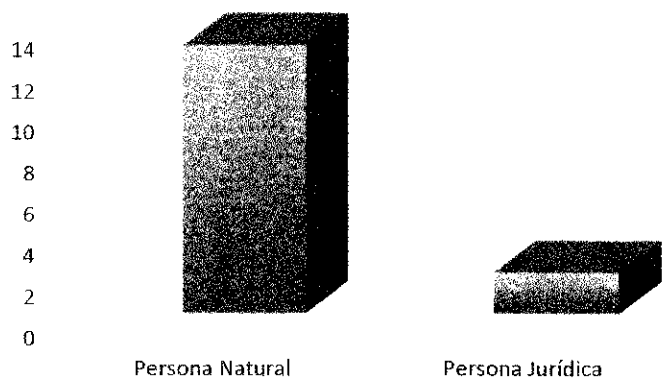


Fuente: Elaboración Propia

El hecho de que esta actividad se realiza fuera de la ciudad hace que las personas que se dedican a este rubro no vean la necesidad de registrarse en el Servicio de Impuestos Nacionales.

Gráfico 5

Tipo de contribuyente

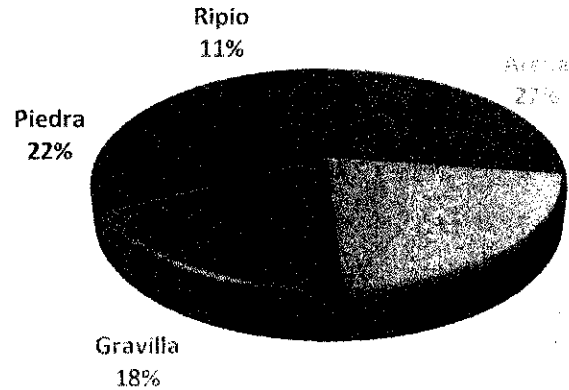


Fuente: Elaboración Propia

Del total de la muestra se pudo determinar que una mayoría prefiere registrarse como persona natural, debido a las sanciones que conlleva ser persona jurídica.

Gráfico 6

Tipos de Agregados Explotados y Comercializados

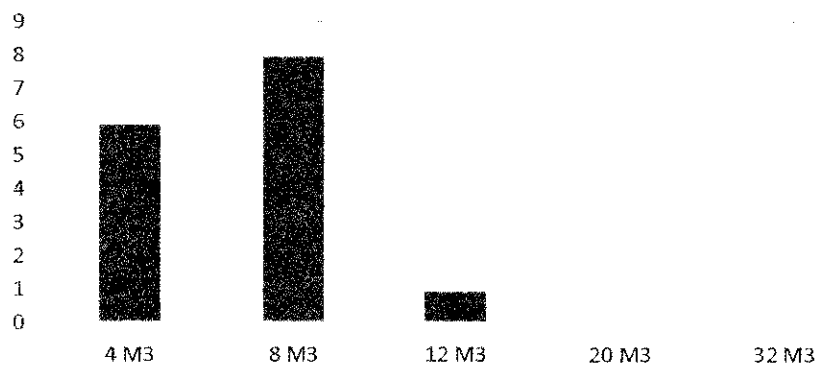


Fuente: Elaboración Propia

En base a las encuestas se pudo determinar que los agregados más explotados y vendidos son: la arena, grava, gravilla, piedra y ripio.

Gráfico 7

Capacidad en cubos del medio de transporte

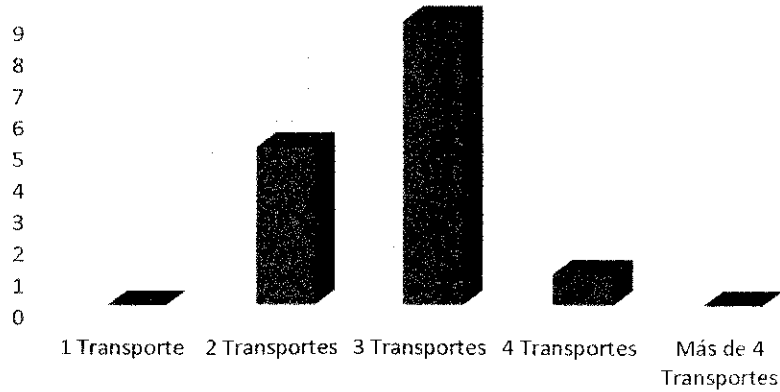


Fuente: Elaboración Propia

Del total de las encuestas realizadas se pudo determinar que la capacidad en cubos más usual del medio de transporte que utilizan los explotadores son de 4m³, 8m³ y 12m³.

Gráfico 8

Cantidad de transportes por día

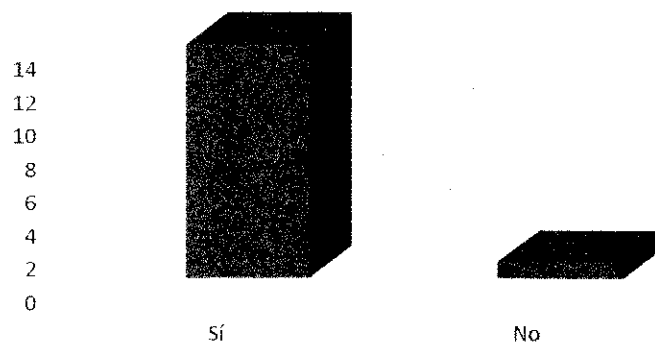


Fuente: Elaboración Propia

En promedio la cantidad transportada de agregados se pudo determinar en base a las encuestas realizadas que llega a 3 transportes diarios.

Gráfico 9

Cancelación de patente municipal

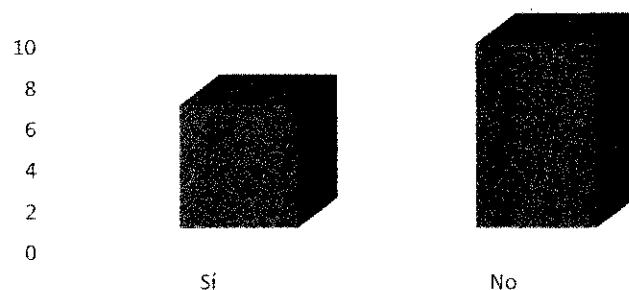


Fuente: Elaboración Propia

Una mayoría de los encuestados cancelan una patente municipal por la extracción de agregados dentro de la jurisdicción del Departamento de Chuquisaca.

Gráfico 10

Pago de tasa municipal

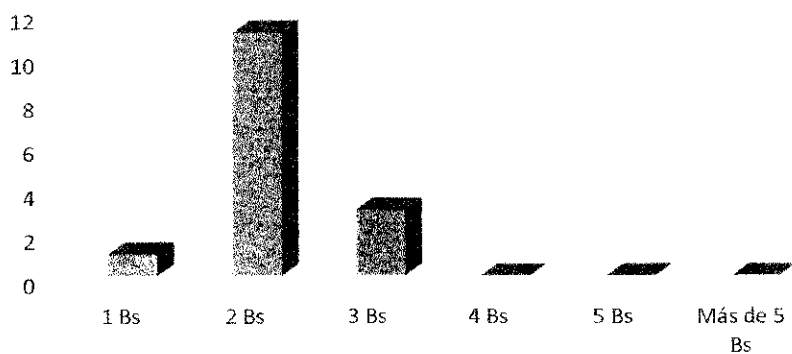


Fuente: Elaboración Propia

La mayoría de los encuestados respondió que no realizan pagos por tasas municipales, y el otro restante si cancelan debido a que están registrados como personas jurídicas.

Gráfico 11

Disponibilidad de pago por una nueva tasa



Fuente: Elaboración Propia

La información arrojada de las encuestas demuestra que la población de explotadores comercializadores de agregados estarían dispuestos a cancelar una tasa de Bs. 2 por cubo extraído.

3.5 DIAGNÓSTICO SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CREACIÓN DEL IMPUESTO

Con la información obtenida a partir de encuestas y entrevistas, se establece que solo en el Municipio de Sucre, la explotación de agregados es realizado aproximadamente por 70 volqueteros entre personas naturales y jurídicas, que realizan diariamente 3 transportes de los distintos agregados.

3.6 IDENTIFICACIÓN DE LA CANTIDAD Y/O VOLÚMENES DE EXPLOTACIÓN DE AGREGADOS QUE SERÁN REGIDOS POR EL IMPUESTO PLANTEADO

CUADRO 2

Agregado	Capacidad Aproximada de Transporte en Cubos	Número Sujetos Pasivos	Cubos Día	Cargas por Día	Total Cargas por Día	Tasa Propuesta Ley en Bs.	Recaudación	
							Diaria	Mensual
Arena	8	70	560	3	1,680	2.00	3,360.00	100,800.00
Grava	8	56	448	3	1,344	2.00	2,688.00	80,640.00
Gravilla	8	47	376	3	1,128	2.00	2,256.00	67,680.00
Piedra	8	56	448	3	1,344	2.00	2,688.00	80,640.00
Total Recaudación mensual Bs.								329,760.0
Total Recaudación anual Bs.								3,957,120.0

Referencia: Cantidad y/o volúmenes de explotación de agregados

Fuente: Elaboración Propia

3.7 CANTIDAD APROXIMADA DE EXPLOTACIÓN EN MUNICIPIOS DE CHUQUISACA

La determinación de la tasa propuesta, se encuentra respaldada por el trabajo de investigación realizado entre las personas que realizan esta actividad y considerando aspectos que son establecidos sobre la aplicación de tasas específica y porcentual que se realiza en el Impuesto a los Consumos Específicos, cuyo resumen se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO 3

Agregado	Precio Promedio por Cubo Transportado En Bs.	Alícuota Fija Porcentual Propuesta %	Impuesto Determinado Propuesto en Bs.
Arena	108	2%	2,16
Grava	105	2%	2,10
Gravilla	120	2%	2,40
Piedra	100	2%	2,00
Total Promedios	108.3		2,165

Referencia: Tipos de materiales y precio por cubo explotado

Fuente: Elaboración Propia

Los fondos generados, son considerables, puesto que el anterior cuadro solo corresponde a información informal del municipio de Sucre, considerando el resto de los municipios, y consolidados estos importes, tanto la prefectura como los municipios contarán con recursos que garantizarán los objetivos a alcanzar mediante la implementación de La Ley Propuesta.

El impacto laboral, también será significativo, puesto que los recursos destinados a la preservación del medio ambiente, permitirá la creación de cooperativas locales, municipales y comunales destinadas exclusivamente al control de la explotación y principalmente a la generación de actividades de preservación de los ríos y su forestación.

3.8 PROPUESTA DE UN INSTRUMENTO TRIBUTARIO LEGAL AL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

En sujeción a toda la normativa existente y expuesta anteriormente, el presente trabajo formula la necesidad de la creación a nivel departamental de una Ley que regule tanto la explotación de los agregados como su comercialización. Esta normativa también garantizará que el uso de los fondos percibidos por su aplicación sea en beneficio de la protección de los cauces de ríos y de las comunidades de las cuales se extraen estos recursos.

Artículo 1ro. Créase en el Departamento de Chuquisaca la Ley de control de explotación y comercialización de agregados enmarcado en la Ley 3425 y su reglamentación.

Artículo 2do. Definición del sujeto pasivo, se considera como sujeto pasivo de esta Ley, aquellos individuos naturales o empresas jurídicas, que realizan la actividad de explotación directa y comercialización de los agregados provenientes de los ríos. Se entiende como agregados aquellos tipificados en la Ley 3425 y su reglamentación.

Artículo 3ro. Ámbito de aplicación; la aplicación de esta Ley, será la jurisdicción Departamental, señalando como agentes encargados de su aplicación y operabilización a los municipios representados por sus alcaldías, su alcalde o autoridad reconocida de la comunidad perteneciente al área de explotación en las que se identifique a los sujetos pasivos realizando la actividad gravada.

Artículo 4to. Actividad Gravada; se considera como actividad gravada, la extracción y comercialización de agregados de los ríos, siendo estos, los reconocidos en la Ley 3425.

Artículo 5to. Base de Cálculo; para la aplicación de la presente Ley, se considera como base de cálculo la medida del METRO CUBICO, en relación al agregado extraído.

Artículo 6to. Tasa, se establece una tasa aplicada a la base de cálculo establecida en el artículo 5to. De Bs. 2.- (Dos 00/100 Bolivianos)

Artículo 7mo. Queda a cargo de los municipios u autoridades competentes de las comunidades de las que se explota los agregados, su aplicación.

CAPITULO IV

CONCLUSIÓN

4.1 Conclusiones

El estudio de ámbitos económicos no muy conocidos y los cuales tributariamente no son alcanzados adecuadamente genera información útil respecto al análisis de la contribución que realiza la sociedad a través de impuestos y tasas, algunos sectores que generan movimiento económico con la explotación de recursos considerados de uso común como lo son los agregados no renovables.

El control medio ambiental que indirectamente se generará con el control impositivo, tendrá un impacto objetivo, puesto que está establecido en leyes nacionales (Ley 3425, Reglamentaciones emitidas por el congreso, entre otras) y la aplicación por parte de la asamblea departamental de Chuquisaca, como órgano rector de normas departamentales reconocidas por la constitución política del Estado. En actividades de preservación del medio ambiente y fomento de su renovación para la seguridad social.

La propuesta involucra también al crecimiento económico del departamento, pero principalmente de los municipios y comunidades, en las cuales se encuentran los ríos y cuencas de las que se extraen los agregados. Su organización comprenderá a los actores directamente beneficiarios, en sub proyectos de control de ríos y forestación de laderas.

Finalmente, la generación de leyes emitidas de forma departamental, fortalecen la gestión autónoma de las regiones, que como el caso de Chuquisaca, no cuenta con muchas alternativas de generación de ingresos, reguladas independientemente, fuera de los tradicionales como son los hidrocarburos en su mayor parte.

BIBLIOGRAFÍA

Ahumada G., 2012.

<https://www.clubensayos.com>.

Available:

<https://www.clubensayos.com/Negocios/Presentacion/392593.html>

[Último acceso: 22 05 2016].

Alcivar L., 2008.

<http://www.academia.edu/4176814/>

POLITICA_DE_IMPUESTO_DIRECTOS_E_INDIRECTOS.

Available:

http://www.academia.edu/4176814/POLITICA_DE_IMPUESTO_DIRECTOS_E_INDIRECTOS

OS_E_INDIRECTOS

[Último acceso: 22 05 2016].

Anon., 2011. DERECHO FISCAL.

Available:

<http://zamicode.blogspot.com/2011/09/capitulo-iii-potestad-tributaria.html>

[Último acceso: 19 ABRIL 2016].

Anon., s.f. LOS IMPUESTOS.

Available:

<http://derecho.otalca.cl/pgs/alumnos/tributario/1sem.pdf>

[Último acceso: 19 ABRIL 2016].

ARBIL, 2012. Anotaciones de Pensamiento y Crítica.

Available:

<http://www.arbil.org/%2820%29impu.htm>

[Último acceso: 19 ABRIL 2016].

Avendaño R., 2013.

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN. CUARTA ed. COCHABAMBA: EDUCACIÓN Y CULTURA.

FONROUGE, C. G., 1970.

DERECHO FINANCIERO. 2DA EDICIÓN ed. BUENOS AIRES: DE PALMA.

Garcia F., 2008.

<http://www.estadistica.mat.uson.mx>.
Available:
<http://www.estadistica.mat.uson.mx/Material/queesunaencuesta.pdf>
[Último acceso: 21 05 2016].

Garza S., 2005.

<http://catarina.udlap.mx>.
Available:
http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/garcia_b_ar/capitulo3.pdf
[Último acceso: 22 05 2016].

H, V., 1998.

CURSO DE FINANZAS, DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO. BUENOS AIRES: DEPALMA.

Massone P., 1975.

PRINCIPIOS DE DERECHO TRIBUTARIO. VALPARAÍSO: EDEVAL.

Moreira, M. E., 2013.

Estudio y análisis para la creación e implementación del impuesto a la explotación de recursos naturales no renovables en el departamento de Chuquisaca. Sucre: s.n.

Constitución Política del Estado Plurinacional.

Ley N° 1333, Ley del Medio Ambiente, 27 de Abril 1992.

Ley N° 843, Código Tributario.

Ley N° 2492, Reforma Tributaria.

Ley N° 3425, Ley de Aprovechamiento de Explotación de Áridos y Agregados.

Reglamento de la Ley N° 3425

Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".

Ley N° 2028 Ley de Municipalidades.

Ley N° 154 Ley De Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para La Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.

TABLA DE ANEXOS

ANEXO 1 Cuestionario de los explotadores y comercializadores de agregados

ANEXO 2 Cálculo del tamaño de la muestra

ANEXO 3 Imágenes

ANEXO 1

CUESTIONARIO

El propósito de la presente encuesta es recabar la información necesario acerca de la cantidad y/o volúmenes de explotación y comercialización de agregados en los lechos y márgenes de los ríos del Departamento de Chuquisaca, con el fin de crear una ley que evite la sobreexplotación y comercialización desmedida de recursos naturales no renovables (agregados) en la región.

- 1) ¿Usted estaría de acuerdo con la creación de una ley que controle la explotación y comercialización de recursos naturales no renovables (agregados) para la protección de recursos naturales en el Departamento de Chuquisaca?

Sí

No

Si usted responde no cuál sería su justificativo:

.....
.....

- 2) ¿Usted conoce la Ley 3425?

Sí

No

- 3) ¿A cuál de las siguientes actividades se dedica habitualmente?

Explotación de Agregados

Comercialización de Agregados

Ambos

4) ¿Se encuentra registrado como contribuyente en el Servicio de Impuestos Nacionales?

Sí No

5) ¿Con que tipo de contribuyente fue registrado en el Servicio de Impuestos Nacionales?

Persona Natural

Persona Jurídica

6) ¿Qué tipo de agregados explota y/o comercializa?

Arena Grava Gravilla

Piedra Ripio Otros

7) ¿Cuál es la medida de cálculo que utiliza para la explotación y/o comercialización de agregados?

Metros Cúbicos Otros

8) ¿Cuál es el medio de transporte que utiliza para la explotación y/o comercialización de agregados?

Volquetas Camiones Camionetas Otros

9) ¿Cuál es la capacidad máxima de carga expresada en metros cúbicos de los medios de transporte que utiliza?

2m³ 4m³ 8m³ 12m³

10) ¿Cuántos transportes de agregados realiza por día?

1 transporte

2 transportes

3 transportes

Más de 3 transportes

11) ¿Cuál es el precio de los siguientes agregados?

Arena.....

Grava.....

Gravilla.....

Piedra.....

12) ¿Usted cancela alguna patente anual por la explotación y/o comercialización de agregados dentro de la jurisdicción del Departamento de Chuquisaca?

Sí

No

13) ¿Usted cancela alguna Tasa por la explotación y/o comercialización de Agregados dentro de la Jurisdicción del Departamento de Chuquisaca?

Sí

No

14) ¿Usted estaría dispuesto a cancelar una Tasa por la explotación y/o comercialización de agregados, cuyos montos recaudados serán destinados a la ejecución de obras que precautelen el control de los mismos ríos explotados, así como la forestación adecuada y sosteniblemente controlada por los beneficiarios para evitar los efectos de la erosión o

crecimiento longitudinal de los cauces o ríos del Departamento de Chuquisaca?

Sí

No

15) ¿Cuánto estaría dispuesto a cancelar como tasa de explotación y/o comercialización según la medida de cálculo que utiliza?

Bs.1

Bs.2

Bs.3

Bs.4

Bs.5

Más de Bs.5

ANEXO 2

CALCULO DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA

BASE DE SELECCIÓN

N°	CONCEPTO	N° DE CONSULTORES	PORCENTAJE RELATIVO
1	<p><u>UNIVERSO</u></p> <p>La investigación se realizó en el Municipio de Sucre en las localidades donde se realiza la extracción y comercialización de agregados.</p> <p><u>CALCULO DE LA MUESTRA</u></p> <p>El tipo de muestreo utilizado fue el probabilístico simple mediante la siguiente formula.</p> $n = Z^2 * \left(\frac{N * p * q}{i^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q} \right)$	70	100%
2	<p>La forma de elegir a los miembros de la muestra fue al azar</p>	15	21.43%
3	<p><u>TOTAL DEL EFECTO EN LA MUESTRA</u></p>	15	21.43%

CALCULO DE LA MUESTRA

$$N = 70$$

$$Z = 1,96$$

$$P = 0,5$$

$$Q = 0,5$$

$$f = 0,05$$

$$n = Z^2 \cdot \frac{N \cdot p \cdot q}{i^2 \cdot (N - 1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

$$n = 1,96^2 \cdot \frac{70 \cdot 0,5 \cdot 0,5}{0,05^2 \cdot (70 - 1) + 1,96^2 \cdot 0,5 \cdot 0,5}$$

$$n = 3,8416 \cdot \frac{17,5}{0,05 \cdot (69) + 3,8416 \cdot 0,25}$$

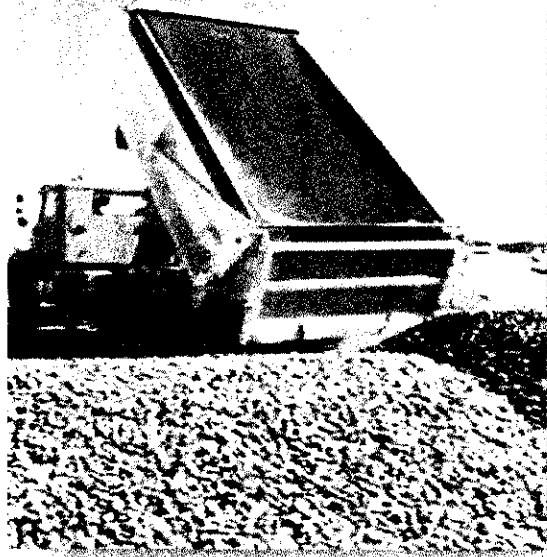
$$n = 3,8416 \cdot \frac{17,5}{3,45 + 0,9601}$$

$$n = 15$$

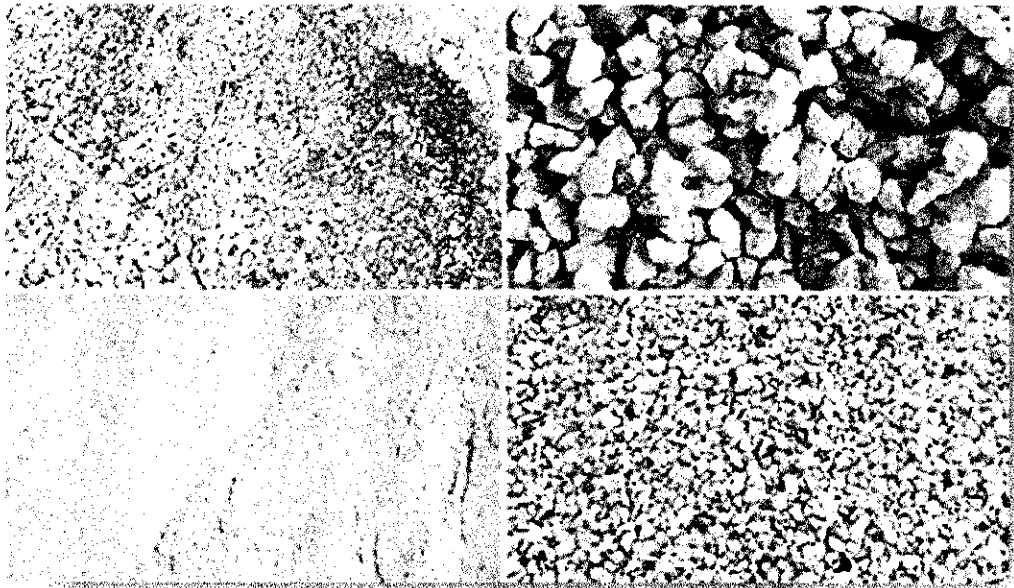
ANEXO 3

IMÁGENES

VENTA DE AGREGADOS

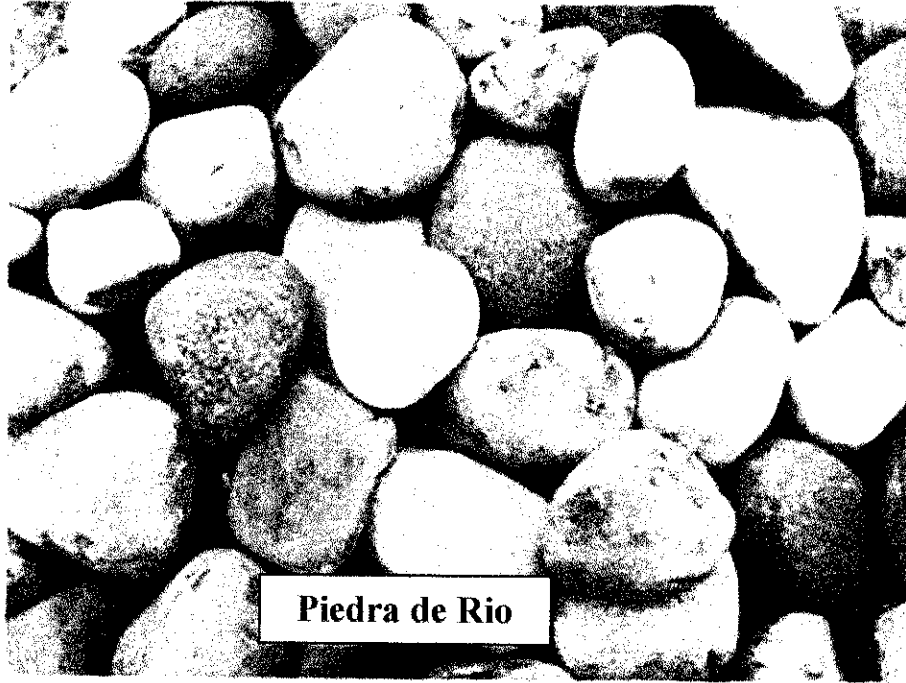


TIPOS DE AGREGADOS



Agregados





Piedra de Rio

MEDIOS DE TRANSPORTE



